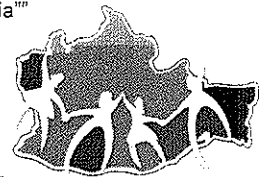


2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Oaxaca de todos
un gobierno para todos

Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/15451/2015

Número de resolución: SF/PF/DL/UE/003/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 08 de Enero de 2015.

VISTA la Solicitud de acceso a la información de la **C. Rita María Lozano Mendoza**, con folio número **15451**, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 2 de enero de 2015, en la que solicita: "Número de autobuses y camiones emplacados para los años 2012-2013-2014 en el estado de Oaxaca. La información deberá ser entregada por marca, modelo, año modelo, año de emplacamiento"; se emite **RESOLUCIÓN** en relación con la solicitud de acceso a la información pública:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

ÚNICO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 62 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, los sujetos solamente están obligados a entregar la información que se encuentre dentro de los archivos y sistemas pertenecientes a esta Secretaría; tal y como se lee a continuación:

"Artículo 62. Los sujetos solo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentran en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.
..."

En el mismo sentido, el artículo 40, fracción IX, de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece las funciones de la Secretaría de Vialidad y Transporte, dentro de las cuales se encuentran la de expedir tarjetas de circulación de transporte público y particular, así también, en lo referente a los servicios de transporte público, le corresponde entregar los documentos que prevé la ley de la materia, dentro de los cuales se encuentran previstos los títulos de concesión, cesión de concesión, tarjetón de concesión, tarjeta de circulación, engomado alfanumérico y placas de circulación, entre otros;

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Por lo que, dicha Secretaría de Vialidad y Transporte, dentro de sus funciones, expide las placas de circulación relativas al servicio de transporte público. Al efecto se transcribe a continuación el artículo:

"Artículo 40. A la Secretaría de Vialidad y Transporte le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

IX. Expedir tarjetas de circulación de transporte público y particular. En los casos de los servicios del transporte público, revisar, y, en su caso, autorizar la documentación del solicitante y de ser procedente entregar los documentos previstos en la Ley de la materia, tales como título de concesión, cesión de concesión, tarjetón de concesión, tarjeta de circulación, engomado alfanumérico y placas de circulación, entre otros; así como, autorizar y entregar los permisos, placas y tarjetas de circulación y engomado alfanumérico del transporte público, previstos en la ley de la materia, en coordinación con las instancias gubernamentales que se requieran,"

Por lo anteriormente expuesto, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Por lo que hace a la solicitud formulada por la **C. Rita María Lozano Mendoza**, se le informa lo siguiente:

Del análisis realizado a su solicitud de información y por lo anteriormente descrito en el considerando único de esta resolución, le informo que esta Secretaría se encuentra legal y materialmente imposibilitada para brindar la información solicitada; y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se orienta al solicitante para que realice su solicitud a la Unidad de Enlace de la "Secretaría de Vialidad y Transporte"; por ser un Órgano de la Administración Pública Centralizada, encargado de los asuntos, tal y como se expuso en el considerando único de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante la Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO. Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales de la solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios de distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por la propia solicitante, deberá elaborarse

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



2010 - 2016

**Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca**



**Oaxaca de todos
un gobierno para todos**

la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 6 fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

CUARTO. De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracciones V y VI y decimoprimeros de los lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C. Rita María Lozano Mendoza**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en el correo electrónico proporcionado por la solicitante.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA, LIC.



Unidad de Ejecución
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LAVQ/misg

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

